

EXP: N°81 - 2021.

ACTA DE CONCILIACION N°13 POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

En la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo, Región Cajamarca, siendo las 10:00am, del día Viernes 18 de Junio del 2021, ante mí ADRIANO JARA DIAZ identificado con Documento Nacional de Identidad N°41979777, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 40436, y especializado en familia con Registro N° 12968, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el Solicitante **CONSORCIO HOSPITALARIO SANTA MARIA**, debidamente **REPRESENTADO** por el Señor **ZHAO BO**, con **Pasaporte N°EJ2543825**, domiciliado en Jr. Bolívar N°180, Distrito y Provincia de Cutervo, Región Cajamarca y la parte Invitada y la parte invitada Señor **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ, PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad **N°26706013**, domiciliado en Jr. Santa teresa de Jornet N°351, Distrito y Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S) DEL SOLICITANTE:

Solicito una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, para solucionar las siguientes controversias, creadas por la Entidad del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el contrato de fecha 13 de Enero del 2021.

1. Que, la Entidad entregue al Contratista, el Expediente Técnico materia de contratación en físico debidamente suscrito por el Proyectista, revisor y Funcionarios de la Entidad.
2. Que, la Entidad deje sin efectos la aplicación o intención de aplicar penalidades por supuesta ausencia de profesionales, toda vez que el Contratista solicitó oportunamente la aprobación del cambio de los mismos por una situación de fuerza mayor, no imputable al Contratista, generada por la demora en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la Obra (Art. 176).
3. Que, la Entidad apruebe la modificación del contrato, en el extremo de incorporar la forma de pago del Equipamiento Médico. Asimismo, se formalice a través de una Adenda.

4. Que, la Entidad reconozca que en el expediente técnico no está contemplado la corrección de los trabajos deficientes del anterior contratista consignado en el acta de constatación física iniciado el 27/03/2019 al 22/05/2019.
5. Que, la Entidad entregue formalmente al Contratista, el Documento que determinaría la asignación de riesgos en el presente Contrato.
6. Que, la Entidad entregue al Contratista.
 - a) La licencia de construcción y/o Edificación vigente y aplicable para esta Obra.
 - b) El CIRA – Certificación de Restos Arqueológicos.
 - c) La Resolución de aprobación del Certificado Ambiental.
 - d) Resolución de aprobación del Estudio de impacto Ambiental.
7. Que, la Entidad aprueba la modificación del contrato, en el extremo de incorporar la fórmula polinómica para el reajuste de precios de Equipamiento Médico (cumplimiento con ellos el numeral 19.15 modificación de precios de los tdr en la que indica que los precios propuestos e incluidos como parte del contrato se encuentran sujetos a las fórmulas de reajuste)
8. Que, la Entidad apruebe la modificación de contrato, en el extremo de incorporar un sistema de seguridad en el trabajo, el cual debe ser integrado actualmente con la normativa aplicable vigente, así como implementar los alcances que no fueron considerados en el presupuesto como ejemplo exámenes médico ocupacionales, entre otros.
9. Que, la Entidad acepte que al haber transcurrido más de 130 días de la firma de contrato, para los nuevos cambios no podrán aplicarse penalidades por posible ausencia de los profesionales contractuales desde inicio de ejecución de obra.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 de la tarde del día 18 de Junio del año dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta N°13, la misma que consta de dos (02) páginas.

SR: ZHAO BO
PASAPORTE: N°EJ2543825
SOLICITANTE.

SR: HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ
DNI: N° 26706013
INVITADO.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
SOLUCIONES INTERNAS
DE CONFLICTOS
ADRIANO JARA DIAZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG N° 40430